



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN No. 167

(22 FEB 2021)

"Por la cual se ofrece en enajenación a título gratuito entre Entidades públicas unos bienes muebles no requeridos de propiedad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante Resolución No. 0804 del 31 de octubre de 2006, se adopta el Manual para el manejo de bienes muebles e inmuebles de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, como instrumento de aplicación general para la Oficina Principal y cada una de las Regionales.

Que, en el Almacén General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, existe en su inventario desde el 2017, 252 Distintivos "Espada de la Victoria", avaluados en DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.898.000,00) MCTE.

Que mediante Resolución No. 914 del 29 de octubre de 2020, se otorgó la citación presidencial espada de la victoria a 698 funcionarios activos que cumplían requisitos y que se encontraban vinculados para la fecha del Decreto Presidencial, que en ocasión a la rotación del personal quedaron en el Almacén General 252 Distintivos, que no serán utilizadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante Memorando N°. 2021110110033643-ALDAT-GTH-DATH-11011, la Directora Administrativa de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, solicitó concepto Jurídico sobre la viabilidad que la Entidad done bienes que no requiera, ni utiliza.

Que mediante Memorando N°. 2021100400038383-ALOAJDG-GJ-140 emite concepto jurídico "es viable jurídicamente efectuar enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades del estado. Para tales efectos es indispensable cumplir los procedimientos y requisitos exigidos en el decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.2.4.3. y siguientes".

Que el inciso primero del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado, el cual se debe publicar en su página web."

"La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

Que, el Manual para la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares V 01, establece lineamientos, métodos y procedimientos para la clasificación, registro, orden, control y conservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, con el fin de lograr un efectivo y racional aprovechamiento de los bienes, de acuerdo a las necesidades.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ofrecer mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales el siguiente bien mueble:

BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Distintivo Espada de la Victoria	252	11.500.00	2.898.000.00

ARTICULO SEGUNDO: La entidad interesada deberá manifestar su interés durante los treinta (30) días calendarios siguientes a la publicación de la presente resolución en la página web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ; mediante documento escrito relacionando el bien; señalando la necesidad funcional que pretende satisfacer y las razones que justifican su solicitud; adjuntando los documentos que acrediten su condición de entidad pública, como acto administrativo de nombramiento y posesión del representante legal, RUT, NIT y Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

Dicha solicitud puede ser presentada en archivo adjunto mediante correo electrónico radicada en archivo y correspondencia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

ARTICULO TERCERO: La inspección del bien por parte de las entidades interesadas podrá hacerse previa solicitud de cita de acuerdo a la siguiente información: calle 95 No. 13-08 de 7.30 a.m. a 4.30 p.m. previa cita solicitada y concertada al correo electrónico carlos.barrios@agencialogistica.gov.co

PARAGRAFO UNICO: Para la inspección del bien mueble objeto de la presente resolución; se debe enviar la relación del personal que practicará la visita con su número de identificación y 24 horas de anticipación a la fecha de visita al correo electrónico carlos.barrios@agencialogistica.gov.co, con el fin de tramitar los respectivos permisos de acceso a la entidad, como las medidas de bioseguridad.

PARAGRAFO SEGUNDO: La asignación del bien a las entidades interesadas, se hará en estricto orden de recibo de acuerdo a la fecha y hora de radicada la solicitud, ya sea mediante archivo adjunto por correo electrónico o radicación en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Continuación Resolución No. 167 "Por la cual se ofrece en enajenación a título gratuito entre entidades 3
públicas unos bienes muebles de propiedad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares"

ARTICULO CUARTO: Publicar en la página web de la Agencia Logística de las fuerzas Militares.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C

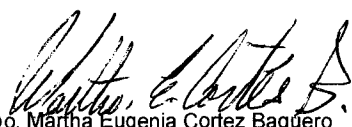
22 FEB 2021



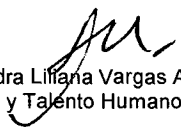
Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares



Aprobó: Coronel Juan Carlos Riveros Pineda
Secretario General Agencia Logística Fuerzas Militares



Revisó: Abó. Martha Eugenia Cortez Baquero
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Revisó: Adm Emp. Sandra Liliana Vargas Arias
Directora Administrativa y Talento Humano



Elaboró: Abo. Rosa García Chau
Coordinadora Grupo Adm y Des. T.H